

Página: 1

Impreso el 24 de Abril de 2017 a las 11:06:29 am

Con el turno 2017-120-6-5495 se calificaron las siguientes matrículas:  
120-131600

**Nro Matricula:120-131600**

CIRCULO DE REGISTRO: 120 POPAYAN No. Catastro: 19130000100030775000  
MUNICIPIO: CAJIBIO DEPARTAMENTO: CAUCA VEREDA: EL COFRE TIPO PREDIO: RURAL

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

- 1) LOTE #
- 2) LOTE -ALTO DEL COFRE

ANOTACION: Nro: 16 Fecha 29/3/2017 Radicación 2017-120-6-5495  
DOC OFICIO 1098 DEL: 28/3/2017 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - RADICADO:  
MOD14003002-2017-00138-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

D: MENDEZ YACUMAL LUZ MARINA CC# 34533020  
A: BOLAÑOS CERON ANDRI MELISA CC# 1061797169 X

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha: | El registrador(a)  
Día | Mes | Año | Firma

Usuario que realizo la calificación: 69425

**JUAN CARLOS ASTUDILL REALPE**  
Registrador de Instrumentos Públicos (E)

**Nro Matrícula: 120-131600**

Impreso el 25 de Abril de 2017 a las 03:28:20 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 120 POPAYAN DEPTO: CAUCA MUNICIPIO: CAJIBIO VEREDA: EL COFRE  
FECHA APERTURA: 20/10/1999 RADICACIÓN: 1999-12625 CON: ESCRITURA DE 12/10/1999

COD CATASTRAL: 19130000100030775000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: 000100030775000

=====

**DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:**

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 1982 DE FECHA 22-09-99 EN NOTARIA 1A. DE POPAYAN LOTE CON AREA DE 710 M2. (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84). -EN LA ESCRITURA #2074 DE 05-07-2002 NOTARIA 2A. POPAYAN, SE MENCIONA: EXTENSION 810 M2.-

**COMPLEMENTACIÓN:**

PRIMERO.- ARLETH OCAMPO VARON, ADQUIRIO EL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRAVENTA A JAVIER OCAMPO OSORIO, POR ESCRITURA # 1.889 DE 13-09-99, DE LA NOTARIA 1A. DE POPAYAN, REGISTRADA EL 28-09-99, BAJO MATRÍCULA INMOBILIARIA # 1209-0131345. - - - SEGUNDO.- JAVIER OCAMPO OSORIO, ADQUIRIO EL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRAVENTA A JORGE ENRIQUE OLIVAR, POR ESCRITURA # 2.783 DE 17-09-97 DE LA NOTARIA 1A. DE POPAYAN, REGISTRADA EL 19-09-97 BAJO MATRÍCULA INMOBILIARIA # 120-0121011.- - - TERCERO.- JORGE ENRIQUE OLIVAR, ADQUIRIO EL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA A LA SOCIEDAD JARAMILLO NAVARRO Y CIA. LTDA., SEGUN ESCRITURA # 4.102 DE 23-05-89 DE LA NOTARIA 10 DE CALI, REGISTRADA EL 02-02-90 BAJO MATRÍCULA # 120-0073939.- - - ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA EN CUANTO A LINDEORS, POR ESCRITUR # 1.1721 DE 29-12-89 DE LA NOTARIA 10 DE CALI, REGISTRADA EL 02-02-90 BAJO MATRÍCULA # 120-0073939.- - - - CUARTO.- LA SOCIEDAD JARAMILLO NAVARRO & CIA. LTDA., ADQUIRIO EL INMUEBLE POR APORTE QUE HICIERON ANTONIO JOSE NAVARRO WOLFF, GUILLERMO NAVARRO WOLFF, MARTHA LAURA NAVARRO DE JARAMILLO Y JAIRO JARAMILLO SUAREZ, POR ESCRITURA # 1.323 DE 11-08-77 DE LA NOTARIA 1A DE POPAYAN, REGISTRADA EL 17-08-77 BAJO MATRÍCULA # 120-0000009.

-----

**DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL**

- 1) LOTE . #
- 2) LOTE -ALTO DEL COFRE

-----

**MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRÍCULA(s)** (En caso de Integración y otros)  
120-131345

-----

**NOTACIÓN: Nro: 1** Fecha 9/12/1998 Radicación 1998-16870  
DOC: ESCRITURA 5.132 DEL: 1/12/1998 NOTARIA 2 DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 10.000.000  
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: OCAMPO OSORIO JAVIER CC# 14884820 X  
A: RUBIANO DE ALVAREZ YOLANDA

-----

**ANOTACIÓN: Nro: 2** Fecha 12/10/1999 Radicación 1999-12625  
DOC: ESCRITURA 1982 DEL: 22/9/1999 NOTARIA 1A. DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 700.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: OCAMPO VARON ARLETH CC# 6036069  
A: SAMBONI CRUZ MARIA ARGENIS CC# 25477483 X

-----

**ANOTACIÓN: Nro: 3** Fecha 7/6/2002 Radicación 2002-6553  
DOC: ESCRITURA 1434 DEL: 27/6/2001 NOTARIA 1 DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 10.000.000

Nro Matrícula: 120-131600

Impreso el 25 de Abril de 2017 a las 03:28:20 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Se cancela la anotación No, 1

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0774 CANCELACION HIPOTECA - ESC.# 5132 DEL 01-12-98  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: RUBIANO CARDENAS YOLANDA CC# 29021827  
A: OCAMPO OSORIO JAVIER

---

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 12/8/2002 Radicación 2002-9381  
DOC: ESCRITURA 2074 DEL: 5/7/2002 NOTARIA 2 DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 5.000.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: SAMBONI CRUZ MARIA ARGENIS CC# 25477483  
A: ARTURO ORDOIEZ JAKSON RODRIGO CC# 10545469 X

---

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 25/7/2005 Radicación 2005-9243  
DOC: ESCRITURA 2170 DEL: 14/7/2005 NOTARIA 2 DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 5.000.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: ARTURO ORDOIEZ JAKSON RODRIGO CC# 10545469  
A: BURBANO ORDOIEZ HEBERT HUMBERTO CC# 10542429 X

---

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 5/2/2007 Radicación 2007-120-6-1325  
DOC: OFICIO 180 DEL: 1/2/2007 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: RAVE ARANZALEZ ANGELA VIVIANA  
A: BURBANO ORDOIEZ HEBERT HUMBERTO CC# 10542429 X

---

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 31/8/2010 Radicación 2010-120-6-10087  
DOC: OFICIO 2440 DEL: 27/8/2010 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0  
Se cancela la anotación No, 6  
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO, OFICIO N. 180  
01-02-2007 DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN.  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: RAVE ARANZALES ANGELA VIVIANA  
A: BURBANO ORDOÑEZ HEBERT HUMBERTO X C.C.10542429

---

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 13/9/2010 Radicación 2010-120-6-10747  
DOC: ESCRITURA 2592 DEL: 3/9/2010 NOTARIA SEGUNDA DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 5.000.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: BURBANO ORDOÑEZ HEBERT HUMBERTO C.C. 10542429  
A: BONILLA MUÑOZ JAIME X C.C. 10517976

---

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 30/1/2012 Radicación 2012-120-6-927  
DOC: ESCRITURA 3018 DEL: 25/11/2011 NOTARIA TERCERA DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 5.000.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: BONILLA MUÑOZ JAIME - CC 10517976

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE POPAYAN  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

**Nro Matrícula: 120-131600**

Impreso el 25 de Abril de 2017 a las 03:28:20 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y.HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: CASTILLO GIRONZA YEISON FABIAN CC# 1061753679 X

---

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 28/9/2012 Radicación 2012-120-6-11527  
DOC: ESCRITURA 2383 DEL: 12/9/2012 NOTARIA TERCERA DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 1.000.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: CASTILLO GIRONZA YEISON FABIAN CC# 1061753679  
A: MUÑOZ MONTENEGRO SULA MARIA CC# 25291437 X

---

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 5/9/2014 Radicación 2014-120-6-13166  
DOC: ESCRITURA 1512 DEL: 5/6/2014 NOTARIA TERCERA DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 1.000.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: MUÑOZ MONTENEGRO SULA MARIA CC# 25291437  
A: BURBANO CASTRO MIRTA VELI CC# 28110911 X

---

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 5/12/2014 Radicación 2014-120-6-17914  
DOC: ESCRITURA 5189 DEL: 6/11/2014 NOTARIA TERCERA DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 1.000.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: BURBANO CASTRO MIRTA VELI - CC 28110911  
A: RAMOS ILVER CC# 4613903 X

---

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 20/4/2016 Radicación 2016-120-6-5681  
DOC: ESCRITURA 267 DEL: 5/2/2016 NOTARIA TERCERA DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 1.500.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - NOTA: DESTINACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY 160/94.  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: RAMOS ILVER CC# 4613903  
A: QUINTERO MARTINEZ JULIAN FELIPE CC# 1061786056 X

---

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 2/5/2016 Radicación 2016-120-6-6401  
DOC: ESCRITURA 1219 DEL: 12/4/2016 NOTARIA TERCERA DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 2.000.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - NOTA: DESTINACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY 160/94.  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: QUINTERO MARTINEZ JULIAN FELIPE CC# 1061786056  
A: BOLAÑOS CERON ANDRI MELISA CC# 1061797169 X

---

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 17/6/2016 Radicación 2016-120-6-8917  
DOC: ESCRITURA 1179 DEL: 15/6/2016 NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 30.000.000  
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0203 HIPOTECA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: BOLAÑOS CERON ANDRI MELISA CC# 1061797169 X  
A: MENDEZ YACUMAL LUZ MARINA CC# 34533020

---

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 29/3/2017 Radicación 2017-120-6-5495  
DOC: OFICIO 1098 DEL: 28/3/2017 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - RADICADO:  
190014003002-2017-00138-00

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE POPAYAN  
CERTIFICADO DE TRÁDICON  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 4

Nro Matrícula: 120-131600

Impreso el 25 de Abril de 2017 a las 03:28:20 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDEZ YACUMAL LUZ MARINA CC# 34533020

A: BOLAÑOS CERON ANDRI MELISA CC# 1061797169 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*16\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-120-3-373 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA  
POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

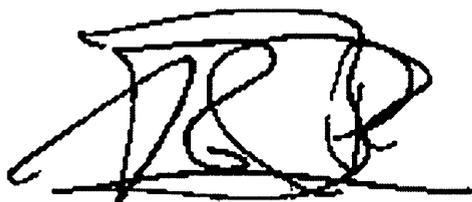
USUARIO: 74967 impreso por: 2365

TURNO: 2017-120-1-24758 FECHA:29/3/2017

NIS: NtNdQTwSQ03BxtqxtZCLWqAtj6cdGLjL+9jvKL+rff5s72tRMh93w==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: POPAYAN



El registrador CARGO\_REGISTRADOR\_PRINCIPAL\_ENCARGADO JUAN CARLOS ASTUDILLO REALPE

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYAN, CAUCA**

**DESPACHO COMISORIO N° 041**

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN

AL SEÑOR:

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJIBIO, CAUCA (O. DE R.):

HACE SABER;

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2017-138, adelantado por el Dr., NELSON JIMENEZ CALVACHE quien actúa a nombre de LUZ MARINA MENDEZ YACUMAL, identificada con C.C. N° 34.533.020, se ha proferido el siguiente auto que dice:

**"...PRIMERO.- DECRETAR EL SECUESTRO** del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria N° 120-131600 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, Consistente en un predio rural, LOTE DE TERRENO ubicado en la sección de Alto del Cofre, del municipio de Cajibío, Departamento del Cauca, con N° catastral 0001000000030775000000000, denunciado como de propiedad de la señora ANDRI MELISA BOLAÑOS CERON identificada con C.C. N° 1061797169, el inmueble se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: "...Por el NORTE, en 30 metros con propiedad de Arieth Ocampo, por el SUR, en 30 metros con propiedad de Arieth Ocampo y chamba de por medio, por el OCCIDENTE, en 27 metro con la panamericana y por el ORIENTE en 27 metro con propiedad de Arieth Ocampo y vía de acceso a la finca. **SEGUNDO.- LIBRESE** Despacho comisorio con los insertos necesarios, al señor JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJIBIO, CAUCA (O. DE R.) para llevar a cabo la diligencia, con facultades para subcomisionar a otros servidores públicos de ser necesario, de conformidad con lo previsto en los Art. 37 a 40 del C.G.P. en concordancia con el artículo 595 de la norma en comento. NOTIFIQUESE. El Juez. PABLO DARIO COLLAZOS PULIDO".

Para que el señor Juez se sirva diligenciarlo se libra el presente Despacho hoy veinticuatro (24) de julio de dos mil diecisiete (2.017).-

El Secretario,

LUIS CARLOS GARCÍA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN - CAUCA

**AUTO DE SUSTANCIACION N° 1427**

Popayán julio catorce (14) de dos mil diecisiete (2017)

Visto que la medida de embargo del bien inmueble identificado con M.I. N° 120-131600 se encuentra inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos de Popayán, dentro del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO 2017-138, el juzgado, procederá al perfeccionamiento de la medida cautelar. De acuerdo a lo anterior el juzgado,

**DISPONE:**

**PRIMERO.- DECRETAR EI SECUESTRO** del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria N° 120-131600 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, Consistente en un predio rural, LOTE DE TERRENO ubicado en la sección de Alto del Cofre, del municipio de Cajibío, Departamento del Cauca, con N° catastral 0001000000030775000000000, denunciado como de propiedad de la señora ANDRI MELISA BOLAÑOS CERON identificada con C.C. N° 1061797169, el inmueble se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: "...Por el NORTE, en 30 metros con propiedad de Arleth Ocampo, por el SUR, en 30 metros con propiedad de Arleth Ocampo y chamba de por medio, por el OCCIDENTE, en 27 metro con la panamericana y por el ORIENTE en 27 metro con propiedad de Arleth Ocampo y vía de acceso a la finca.

**SEGUNDO.- LIBRESE** Despacho comisorio con los insertos necesarios, al señor **JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJIBIO, CAUCA (O. DE R.)** para llevar a cabo la diligencia, con facultades para subcomisionar a otros servidores públicos de ser necesario, de conformidad con lo previsto en los Art. 37 a 40 del C.G.P. en concordancia con el artículo 595 de la norma en comento.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



PABLO DARIO COLLAZOS PULIDO

**NOTIFICACION**  
17 JUL 2017  
Popayán  
Por anotación en el auto anterior  
El Secretario  
CDD No. 117 notifique

25- octubre  
10:00 AM

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYAN, CAUCA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MPAL. POPAYAN
30 OCT 2017 11:55
REBIBIDO
Por: 
Nº Folios: 14 / 4236

DESPACHO COMISORIO Nº. 041

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN

AL SEÑOR:

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJIBIO, CAUCA (O. DE R.):

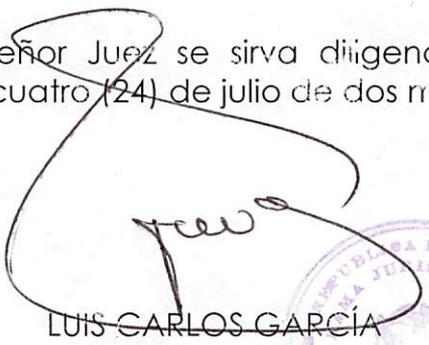
HACE SABER;

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO Nº 2017-138, adelantado por el Dr., NELSON JIMENEZ CALVACHE quien actúa a nombre de LUZ MARINA MENDEZ YACUMAL, identificada con C.C. Nº 34.533.020, se ha proferido el siguiente auto que dice:

**"...PRIMERO.- DECRETAR EL SECUESTRO** del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria Nº 120-131600 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, Consistente en un predio rural, LOTE DE TERRENO ubicado en la sección de Alto del Corral, del municipio de Cajibío, Departamento del Cauca, con Nº catastral 0001000000030775000000000, denunciado como de propiedad de la señora ANDRI MELISA BOLAÑOS CERON identificada con C.C. Nº 1061797169, el inmueble se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: "...Por el NORTE, en 30 metros con propiedad de Arieth Ocampo, por el SUR, en 30 metros con propiedad de Arieth Ocampo y chamba de por medio, por el OCCIDENTE, en 27 metro con la panamericana y por el ORIENTE en 27 metro con propiedad de Arieth Ocampo y vía de acceso a la finca. SEGUNDO.- LIBRESE Despacho comisario con los insertos necesarios, al señor JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJIBIO, CAUCA (O. DE R.) para llevar a cabo la diligencia, con facultades para subcomisionar a otros servidores públicos de ser necesario, de conformidad con lo previsto en los Art. 37 a 40 del C.G.P. en concordancia con el artículo 595 de la norma en comento. NOTIFIQUESE. El Juez PABLO DARIO COLLAZOS PULIDO".

Para que el señor Juez se sirva diligenciarlo se libra el presente Despacho hoy veinticuatro (24) de julio de dos mil diecisiete (2017).-

El Secretario,



LUIS CARLOS GARCÍA



SECRETARIA DEL JUZGADO MUNICIPAL  
POJIBO :

RECIBO NÚM. 22 de Agosto / 17  
MERCADERIA, BAJO FAMILIA N.º 07745  
FOLIO 152 por REPARAR  
MERCANTIL: P/EJ/LU

Juzgado 2o. Fuero Municipal  
Secretaría  
Pojibó, 23 de Agosto / 17  
Recibido bajo partida 150 folio 262  
de L. R. Comisión  
C

10 DE MARZO DE 2017.- A despacho informando que la parte demandante dentro del término concedido subsanó los defectos de que adolecía la demanda.- Provea.-

**LUIS CARLOS GARCIA**

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL MIXTO DE POPAYÁN**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 564**

Popayán, diez (10) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Habiéndose subsanado los defectos que presentó la presenta demanda y por venir arreglada a derecho, se procede a librar mandamiento ejecutivo.

El Dr. NELSON JIMENEZ CALVACHE, apoderado de la señora **LUZ MARINA MENDEZ YACUMAL** demanda ejecutivamente a la señora **ANDRI MELISA BOLAÑOS CERON** para que mediante los trámites legales correspondientes se le obligue a cancelar el valor de CAPITAL, más intereses de mora, hasta el pago total de la obligación y agencias de derecho.

A la demanda adosa como base de recaudo La Escritura Pública No. 1.179 del 15 de junio de 2016 de la Notaría Primera del Círculo de Popayán, suscrita por la parte deudora, para garantizar la obligación referida a favor de la señora **LUZ MARINA MENDEZ YACUMAL**, constituida sobre un inmueble de su propiedad, gravamen que se encuentra debidamente registrado, con la constancia que es la primera copia tomada del original tal como se verifica a folios 5 vto.-

Formalmente la demanda reúne los requisitos que la hacen idónea para su apreciación, y en virtud de la cuantía de la obligación y del domicilio de la parte demandada, este Despacho resulta ser competente para conocer, tramitar y decidir el asunto planteado.-

Con base en lo expuesto y en atención a lo señalado por los artículos, 430, 431, 468 del Código General del Proceso, este Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva mediante el trámite del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO a favor del **LUZ MARINA MENDEZ YACUMAL** contra la señora **ANDRI MELISA BOLAÑOS CERON**, quien dentro de los cinco días siguientes

17

del **LUZ MARINA MENDEZ YACUMAL** contra la señora **ANDRI MELISA BOLAÑOS CERON**, quien dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta providencia deberá cancelar a favor de **LUZ MARINA MENDEZ YACUMAL** las siguientes sumas de dinero:

Por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$30.000.000)** por concepto de capital de la obligación, Más los interés moratorios a partir del 15 de julio de 2015 y hasta el pago total de la obligación, *liquidados a la tasa máxima que mensualmente certifique la Superfinanciera de Colombia.*

- Sobre las costas se decidirá en su oportunidad.-

**SEGUNDO:** DECRETASE EL EMBARGO Y SECUESTRO PREVENTIVO del bien inmueble, con matrícula inmobiliarias No. 120-131600 de la oficina de Instrumentos Públicos de Popayán, objeto del gravamen hipotecario el cual se encuentra debidamente especificado en la demanda y de propiedad de la señora **ANDRI MELISA BOLAÑOS CERON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.797.169 para tal efecto ofíciase al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Popayán Cauca, para que a costa de la parte demandante se sirva proceder de conformidad.- **OFICIESE.**

TRAMITAR este asunto por el procedimiento previsto en el capítulo VI del artículo 468 del C.G.P.

**TERCERO.-** NOTIFIQUESE el contenido de la presente providencia a la parte demandada en la forma prevista por el artículo 291 y ss. del Código General del Proceso y hágasele saber que goza de un término de diez (10) días hábiles para PROPONER LAS EXCEPCIONES que considere tener en su favor. Entréguesele las copias.-

**NOTIFIQUESE**

El Juez,



**PABLO DARIO COLLAZOS PULIDO**

ELZ.2017-138

RECEIVED  
2017  
04/14  




REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
CODIGO No. 190012041002  
POPAYÁN- CAUCA

Popayán, ocho (08) de mayo del año dos mil diecisiete (2017)

**AUTO INTERLOCUTORIO N° 1069**

**I. MOTIVO DEL PRONUNCIAMIENTO:**

Proferir auto en el presente proceso **EJECUTIVO N° 190014003002-2017-00138-00** promovido mediante apoderado judicial por la parte demandante **LUZ MARINA MENDEZ YACUMAL** quien se identifica con C.C. N° 34.533.020 contra **ANDRI MELISA BOLAÑOS CERON** quien se identifica con C.C. N° 1.061.797.169.

**II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:**

La parte demandante **LUZ MARINA MENDEZ YACUMAL** actuando a través de apoderado judicial presentó acción **EJECUTIVA** en contra **ANDRI MELISA BOLAÑOS CERON**, a la demanda adosa como base de recaudo la escritura Publica N° 1179 del 15 de junio de 2016 de la Notaria Primera del circulo de Popayán, visible a folio 2 del presente cuaderno, suscrita por la parte demandada para garantizar la obligación dineraria adquirida. La escritura de hipoteca recae sobre el inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria N° 120-131600, cuyo folio se anexa para certificar el gravamen hipotecario inscrito en él.

Se trata de una obligación clara, expresa y exigible, según los parámetros del artículo 422 del Código General del Proceso, además se trata de un título ejecutivo que cumple con las exigencias de la norma en comento.

Mediante proveído fechado el 10 de marzo de 2017, se dispuso librar mandamiento de pago por la suma correspondiente al capital insoluto de la obligación con sus respectivos intereses moratorios desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de la obligación, igualmente se ordenó el embargo y secuestro del bien dado en garantía de las obligaciones adquiridas por la demandada.

La demandada, ANDRI MELISA BOLAÑOS CERON se notificó por personalmente de la demanda el día 17 de abril de 2017, sin embargo la prementada no se pronunció frente al asunto ni propuso excepciones de ninguna naturaleza.

En este orden de ideas, el Juzgado se dispone a proferir el auto dispuesto en el artículo 440 del C.G.P.

### III. DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

### R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR el avalúo y la venta en pública subasta del inmueble identificado con el número de Matrícula inmobiliaria 120-131600 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, de propiedad de la demandada ANDRI MELISA BOLAÑOS CERON identificada con C.C. N° 1.061.797.169.

SEGUNDO: LIQUIDAR el crédito tal como lo enseña el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: ORDENAR el REMATE Y EL AVALÚO de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, practicar la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO y CONDENAR EN COSTAS al ejecutado, tal como lo establece el inciso segundo del artículo 440 del C.G.P.

CUARTO: De conformidad con el Código General del Proceso, y de acuerdo a lo dispuesto en el acuerdo N° PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura por el cual se establecen las TARIFAS EN AGENCIAS EN DERECHO fijense a favor de la parte demandante y a cargo de la demandada la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/L (\$ 4.490.596,39), valor que debe ser incluido en la liquidación que presenten las partes.

La presente providencia se notifica por estado de acuerdo a lo estipulado en el artículo 295 del C.G.P.

47

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

PABLO DARIO COLLAZOS PULIDO

AZI 2017\_00138-00

NOTIFICACION  
 Popayan \_\_\_\_\_  
 Por comunicacion en \_\_\_\_\_ No. 076 notificas  
 el auto \_\_\_\_\_  
 @ Secretario \_\_\_\_\_

Papel Notarial



# República de Colombia



Aa032351351

ESCRITURA PUBLICA No. ( 1.179 ) MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE -----  
 FECHA DE OTORGAMIENTO: QUINCE ( 15 ) DE JUNIO DE 2016 -----  
 CLASE DE ACTO: HIPOTECA -----  
 CUANTIA DE LA HIPOTECAS: \$30.000.000 -----  
 ----- PERSONAS QUE INTERVIENEN -----  
 ANDRI MELISA BOLAÑOS CERON -- -- -- -LA DEUDORA -- --  
 LUZ MARINA MENDEZ YACUMAL - - - -LA ACREEDORA- -

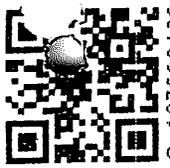


# República de Colombia

104 KAYXKS3YC

28/03/2016

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, rectificadas y documentos del archivo notarial



Ca167590469

En Popayán, capital del Departamento del Cauca, República de Colombia, a los -- Q U I N C E -- ( 15 ) días del mes de JUNIO del año dos mil dieciséis (2.016), donde está ubicada la Notaría Primera de Popayán, actuando como encargada la Doctora NANCY MERY MUÑOZ MUÑOZ, compareció la señora ANDRI MELISA BOLAÑOS CERON, quien dijo ser mayor de edad, de esta vecindad y presentó la cédula de ciudadanía número 1.061.797.169, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, y manifestó: - - - - -

PRIMERO: Que se reconoce deudora de la señora LUZ MARINA MENDEZ YACUMAL, quien dijo ser mayor de edad, de esta vecindad y presentó la cédula de ciudadanía Numero 34.533.020, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$30.000.000.00), suma que de dicha señora ha recibido en calidad de mutuo o préstamo. PARAGRAFO: Las partes contratantes manifiestan en forma expresa conocerse mutuamente, que tanto los dineros como el inmueble que se relacionan en este instrumento fueron adquiridos por medio de actividades lícitas. - - - - -

SEGUNDO: Que la cantidad expresada en la cláusula anterior, la devolverá a su acreedora o a su orden en esta ciudad de Popayán, al vencimiento del plazo de SEIS (06) MESES PRORROGABLES, contados a partir de la fecha de esta escritura. - - - - -

TERCERO: LA DEUDORA se compromete a cancelar intereses de plazo a la tasa máxima permitida por la ley que pagará a su acreedora o a su orden en esta ciudad por mensualidades anticipadas, dentro de los cinco (5)

primeros días de cada mensualidad. **PARAGRAFO.** La mora en el pago de dos mensualidades consecutivas de los intereses estipulados dará derecho a LA ACREEDORA para declarar terminado el plazo y exigir inmediatamente el pago del capital e intereses pendientes. - - -

**CUARTO:** Que en caso de que LA DEUDORA al vencimiento del plazo estipulado que puede ser prorrogado a voluntad de las partes, no cancelare el total de estas obligaciones, pagará como interés de mora el máximo permitido en las normas legales, sin que esto implique prórroga del plazo, ni límite o restrinja las acciones legales de LA ACREEDORA, para hacer efectiva la obligación, siendo de cargo de LA DEUDORA los gastos y costas de la cobranza judicial o extrajudicial de la deuda, si a ello hubiere lugar, más los honorarios del abogado que fijará el juzgado correspondiente, honorarios que se harán efectivos con la sola presentación de la demanda. - - -

**QUINTO:** Que para asegurar el cumplimiento de las obligaciones que por este instrumento contrae LA DEUDORA además de comprometer su responsabilidad personal, constituye en favor de su acreedora hipoteca sobre el siguiente inmueble: **LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA SECCION DE ALTO DEL COFRE, DEL MUNICIPIO DE CAJIBIO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, inmueble inscrito con el número catastral **0001000000030775000000000**, con un área de **810 mts<sup>2</sup>**, y comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** En 30 metros con propiedad de Arleth Ocampo; **SUR:** En 30 metros con propiedad de Arleth Ocampo y chamba de por medio, **OCCIDENTE,** En 27 metros con la Panamericana, **ORIENTE:** En 27 metros con propiedad de Arleth Ocampo y vía de acceso a la finca". No obstante la cabida y linderos expresados la hipoteca se hace como cuerpo cierto - - -

**SEXTO:** Que el mencionado inmueble que hipoteca fue adquirido mediante la escritura pública número **1219** de fecha **12 de Abril de 2016**, otorgada en la Notaria Tercera de Popayán registrada bajo la matrícula inmobiliaria **120-131600.** - - -





concepto de impuestos y C) Que en la fecha no existen procesos en contra de LA DEUDORA por inasistencia alimentaria que amerite el embargo del bien hipotecado. - - - - -

Presente LA ACREEDORA LUZ MARINA MENDEZ YACUMAL, de las condiciones civiles ya anotadas manifestó que acepta la presente escritura, la hipoteca que por ella constituyen en su favor con la autorización para el registro y las demás declaraciones que ella contiene. - - - - -

Se allega certificado de Paz y Salvo Municipal -- - - - -

- - --MUNICIPIO DE CAJIBIO- DEPARTAMENTO DEL CAUCA -  
- - - - -NIT 891500864-5 - - - - -  
- - - - - VIGENCIA FISCAL 2016- - - - -  
- - - - - CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO CATASTRAL - - - - -  
-EL (LA) DEL CAJIBIO DEPARTAMENTO DEL CAUCA - - - - -  
- - - - - CERITIFICA - - - - -

Que en los archivos de la Tesorería del Municipio de Cajibío, aparece inscrito el predio 0001000000030775000000000 a nombre de: - - - - -

Nro Orden-- - Propietario - Tipo Doc Identificación -  
001 - BOLAÑOS CERON ANDRI MELISA -C 1061797169 -

- - - - - DATOS DEL PREDIO - - - - -

Dirección del predio	Ubicación	Area Ha	Area M2	Area C	Avaluo
LOTE	ZONA RURAL -	0	- 810	0	12.515.000

El cual se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de impuesto predial hasta el 31/12/2016, Se expide para Trámites legales. Expedida en el Cajibío - Departamento del Cauca, hoy miércoles 01 de Junio de 2016. firmado y sellado.- - - - -

**ADVERTENCIA:** Los notarios no hacen estudios sobre titulaciones anteriores ni revisiones sobre la situación jurídica del bien materia de este contrato sobre lo cual no asume ninguna responsabilidad, que corresponde a los mismos interesados. Los comparecientes, declaran conocer la situación jurídica del bien materia del contrato y conocer personalmente a la persona con quien contrata. - - - - -



Jesus Andar



# República de Colombia



Aa032351353

Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número de sus documentos de identidad. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que la Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Leído que fue este instrumento, los comparecientes lo hallaron corriente y expresaron su asentimiento en prueba de lo cual firman de todo lo cual doy fe. PARAGRAFO: A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento será causa de que la escritura no sea registrada. - -

Derechos \$ 107.350 - -\$7.750 - - para la Superintendencia de Notariado y registro y \$ 7.750 - -para el Fondo Nacional de Notariado. Decreto D188 de Febrero 12 del año 2013 y resoluciones 726 del 29 de Enero de 2016 y 1855 del 25 de Febrero de 2016. Hojas utilizadas Nros. Aa032351351, Aa032351352, Aa032351353. Enmendado: sociedad conyugal vigente. Vale

doy fe. - - - - -

LOS COMPARECIENTES:

Melisa Bolaños  
ANDRI MELISA BOLAÑOS CERON

Estado civil: Soltera

Dirección: Calle 8c #17-54 Obando

Teléfono: 310 393 7292

Actividad económica: Estudiante



República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial.



Ca167590467

*Luz Marina Méndez Y.*  
LUZ MARINA MENDEZ YACUMAL



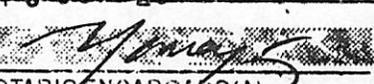
Estado civil: Casada

Dirección: Cra 21 C H 3-10

Teléfono: 310 4243079

Actividad económica: Modista

  
NANCY MERY MUÑOZ MUÑOZ  
NOTARIA PRIMERA (E)

NOTARÍA PRIMERA DE POPAYAN  
ES COPIA DE SU ORIGINAL Y SE EXPIDE COMO  
*Forma Copia* EN *Tres*  
HOJAS ÚTILES CON DESTINO A: *Luz*  
*Marina Méndez Yacumal*  
Y PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL  
CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES  
A FAVOR DE ESTA.  
POPAYAN, 16 JUN 2016  
  
NOTARIO ENCARGADO(A)



Nancy Mery Muñoz Muñoz  
Notaria Primera (Encargada)



**FORMULARIO DE CALIFICACION  
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Página: 1

Impreso el 24 de Abril de 2017 a las 11:06:29 am

Con el turno 2017-120-6-5495 se calificaron las siguientes matrículas:  
120-131600**Nro Matricula:120-131600**CIRCULO DE REGISTRO: 120 POPAYAN No. Catastro: 19130000100030775000  
MUNICIPIO: CAJIBIO DEPARTAMENTO: CAUCA VEREDA: EL COFRE TIPO PREDIO: RURAL**DIRECCION DEL INMUEBLE**

- 1) LOTE #
- 2) LOTE -ALTO DEL COFRE

ANOTACION: Nro: 16 Fecha 29/3/2017 Radicación 2017-120-6-5495  
 DOC. OFICIO 1098 DEL: 28/3/2017 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0  
 ESPECIFICACION. MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - RADICADO:  
 190014003002-2017-00138-00

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

I: MENDEZ YACUMAL LUZ MARINA CC# 34533020  
 A: BOLFOS CERON ANDRI MELISA CC# 1061797169 X

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha: | El registrador(a)  
 Día | Mes | Año | Firma

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_



Usuario que realizo la calificacion: 69425

**JUAN CARLOS PIEDRA REALPE**  
 Registrador de Instrumentos Públicos (E)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE POPAYAN CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Nro Matrícula: 120-131600

Impreso el 25 de Abril de 2017 a las 03:28:20 pm "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 120 POPAYAN DEPTO: CAUCA MUNICIPIO: CAJIBIO VEREDA: EL COFRE FECHA APERTURA: 20/10/1999 RADICACIÓN: 1999-12625 CON: ESCRITURA DE 12/10/1999 ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO COD CATASTRAL: 19130000100030775000 COD CATASTRAL ANT: 000100030775000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 1982 DE FECHA 22-09-99 EN NOTARIA 1A. DE POPAYAN LOTE CON AREA DE 710 M2. (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84). -EN LA ESCRITURA #2074 DE 05-07-2002 NOTARIA 2A. POPAYAN, SE MENCIONA: EXTENSION 810 M2.-

COMPLEMENTACIÓN:

PRIMERO.- ARLETH OCAMPO VARON, ADQUIRIO EL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRAVENTA A JAVIER OCAMPO OSORIO, POR ESCRITURA # 1.889 DE 13-09-99, DE LA NOTARIA 1A. DE POPAYAN, REGISTRADA EL 28-09-99, BAJO MATRÍCULA INMOBILIARIA # 1209-0131345. - - - SEGUNDO.- JAVIER OCAMPO OSORIO, ADQUIRIO EL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRAVENTA A JORGE ENRIQUE OLIVAR, POR ESCRITURA # 2.783 DE 17-09-97 DE LA NOTARIA 1A, DE POPAYAN, REGISTRADA EL 19-09-97 BAJO MATRÍCULA INMOBILIARIA # 120-0121011. - - - TERCERO.- JORGE ENRIQUE OLIVAR, ADQUIRIO EL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA A LA SOCIEDAD JARAMILLO NAVARRO Y CIA. LTDA., SEGUN ESCRITURA # 4.102 DE 23-05-89 DE LA NOTARIA 10 DE CALI, REGISTRADA EL 02-02-90 BAJO MATRÍCULA # 120-0073939. - - - ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA EN CUANTO A LINDEORS, POR ESCRITUR # 1.1721 DE 29-12-89 DE LA NOTARIA 10 DE CALI, REGISTRADA EL 02-02-90 BAJO MATRÍCULA # 120-0073939. - - - CUARTO.- LA SOCIEDAD JARAMILLO NAVARRO & CIA. LTDA., ADQUIRIO EL INMUEBLE POR APORTE QUE HICIERON ANTONIO JOSE NAVARRO WOLFF, GUILLERMO NAVARRO WOLFF, MARTHA LAURA NAVARRO DE JARAMILLO Y JAIRO JARAMILLO SUAREZ, POR ESCRITURA # 1.323 DE 11-08-77 DE LA NOTARIA 1A DE POPAYAN, REGISTRADA EL 17-08-77 BAJO MATRÍCULA # 120-0000009.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

- 1) LOTE . #
2) LOTE -ALTO DEL COFRE

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros) 120-131345

NOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 9/12/1998 Radicación 1998-16870 DOC: ESCRITURA 5.132 DEL: 1/12/1998 NOTARIA 2 DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 10.000.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE: OCAMPO OSORIO JAVIER CC# 14884820 X A: RUBIANO DE ALVAREZ YOLANDA

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 12/10/1999 Radicación 1999-12625 DOC: ESCRITURA 1982 DEL: 22/9/1999 NOTARIA 1A. DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 700.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE: OCAMPO VARON ARLETH CC# 6036069 A: SAMBONI CRUZ MARIA ARGENIS CC# 25477483 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 7/6/2002 Radicación 2002-6553 DOC: ESCRITURA 1434 DEL: 27/6/2001 NOTARIA 1 DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 10.000.000

Nro Matrícula: 120-131600

Impreso el 25 de Abril de 2017 a las 03:28:20 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Se cancela la anotación No. 1

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0774 CANCELACION HIPOTECA - ESC.# 5132 DEL 01-12-98

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUBIANO CARDENAS YOLANDA CC# 29021827

A: OCAMPO OSORIO JAVIER

---

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 12/8/2002 Radicación 2002-9381

DOC: ESCRITURA 2074 DEL: 5/7/2002 NOTARIA 2 DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 5.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SAMBONI CRUZ MARIA ARGENIS CC# 25477483

A: ARTURO ORDOÑEZ JAKSON RODRIGO CC# 10545469 X

---

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 25/7/2005 Radicación 2005-9243

DOC: ESCRITURA 2170 DEL: 14/7/2005 NOTARIA 2 DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 5.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARTURO ORDOÑEZ JAKSON RODRIGO CC# 10545469

A: BURBANO ORDOÑEZ HEBERT HUMBERTO CC# 10542429 X

---

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 5/2/2007 Radicación 2007-120-6-1325

DOC: OFICIO 180 DEL: 1/2/2007 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAVE ARANZALEZ ANGELA VIVIANA

A: BURBANO ORDOÑEZ HEBERT HUMBERTO CC# 10542429 X

---

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 31/8/2010 Radicación 2010-120-6-10087

DOC: OFICIO 2440 DEL: 27/8/2010 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 6

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO, OFICIO N. 180  
01-02-2007 DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAVE ARANZALEZ ANGELA VIVIANA

A: BURBANO ORDOÑEZ HEBERT HUMBERTO X C.C.10542429

---

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 13/9/2010 Radicación 2010-120-6-10747

DOC: ESCRITURA 2592 DEL: 3/9/2010 NOTARIA SEGUNDA DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 5.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BURBANO ORDOÑEZ HEBERT HUMBERTO C.C. 10542429

A: BONILLA MUÑOZ JAIME X C.C. 10517976

---

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 30/1/2012 Radicación 2012-120-6-927

DOC: ESCRITURA 3018 DEL: 25/11/2011 NOTARIA TERCERA DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 5.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BONILLA MUÑOZ JAIME - CC 10517976

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE POPAYAN  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Nro Matrícula: 120-131600

Impreso el 25 de Abril de 2017 a las 03:28:20 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: CASTILLO GIRONZA YEISON FABIAN CC# 1061753679 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 28/9/2012 Radicación 2012-120-6-11527  
DOC: ESCRITURA 2383 DEL: 12/9/2012 NOTARIA TERCERA DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 1.000.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: CASTILLO GIRONZA YEISON FABIAN CC# 1061753679  
A: MUÑOZ MONTENEGRO SULA MARIA CC# 25291437 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 5/9/2014 Radicación 2014-120-6-13166  
DOC: ESCRITURA 1512 DEL: 5/6/2014 NOTARIA TERCERA DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 1.000.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: MUÑOZ MONTENEGRO SULA MARIA CC# 25291437  
A: BURBANO CASTRO MIRTA VELI CC# 28110911 X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 5/12/2014 Radicación 2014-120-6-17914  
DOC: ESCRITURA 5189 DEL: 6/11/2014 NOTARIA TERCERA DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 1.000.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: BURBANO CASTRO MIRTA VELI - CC 28110911  
A: RAMOS ILVER CC# 4613903 X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 20/4/2016 Radicación 2016-120-6-5681  
DOC: ESCRITURA 267 DEL: 5/2/2016 NOTARIA TERCERA DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 1.500.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - NOTA: DESTINACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY 160/94.  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: RAMOS ILVER CC# 4613903  
A: QUINTERO MARTINEZ JULIAN FELIPE CC# 1061786056 X

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 2/5/2016 Radicación 2016-120-6-6401  
DOC: ESCRITURA 1219 DEL: 12/4/2016 NOTARIA TERCERA DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 2.000.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - NOTA: DESTINACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY 160/94.  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: QUINTERO MARTINEZ JULIAN FELIPE CC# 1061786056  
A: BOLAÑOS CERON ANDRI MELISA CC# 1061797169 X

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 17/6/2016 Radicación 2016-120-6-8917  
DOC: ESCRITURA 1179 DEL: 15/6/2016 NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 30.000.000  
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0203 HIPOTECA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: BOLAÑOS CERON ANDRI MELISA CC# 1061797169 X  
A: MENDEZ YACUMAL LUZ MARINA CC# 34533020

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 29/3/2017 Radicación 2017-120-6-5495  
DOC: OFICIO 1098 DEL: 28/3/2017 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - RADICADO:  
190014003002-2017-00138-00

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE POPAYAN  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 4

Nro Matrícula: 120-131600

Impreso el 25 de Abril de 2017 a las 03:28:20 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDEZ YACUMAL LUZ MARINA CC# 34533020

A: BOLAÑOS CERON ANDRI MELISA CC# 1061797169 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*16\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-120-3-373 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA  
POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 74967 impreso por: 2365

TURNO: 2017-120-1-24758 FECHA: 29/3/2017

NIS: NtNdQTWSQ03BxtqxhTzCLWqAtj6cdGLjL+9jvkJ+rff5s72tRMh93w==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

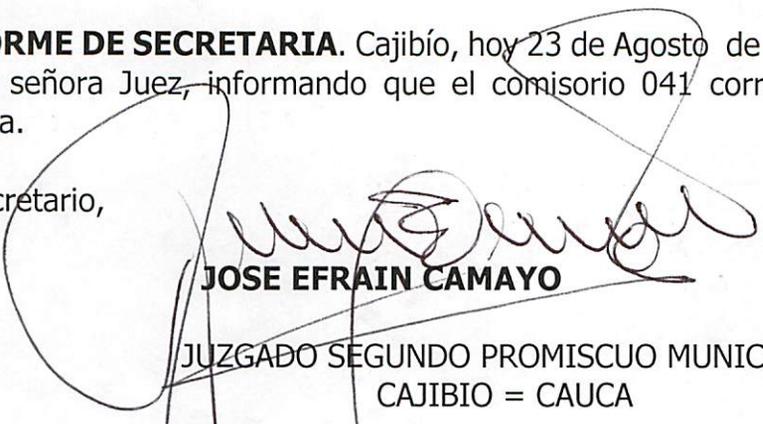
EXPEDIDO EN: POPAYAN



El registrador CARGO\_REGISTRADOR\_PRINCIPAL\_ENCARGADO JUAN CARLOS ASTUDILLO REALPE

**INFORME DE SECRETARIA.** Cajibío, hoy 23 de Agosto de 2017 se pasa a la mesa de la señora Juez, informando que el comisorio 041 correspondió por reparto.- Provea.

El Secretario,

  
**JOSE EFRAIN CAMAYO**  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
CAJIBIO = CAUCA

**AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL NÚMERO: 195**

Cajibío (Cauca), Agosto Veintitrés (23) de dos mil diecisiete (2017)

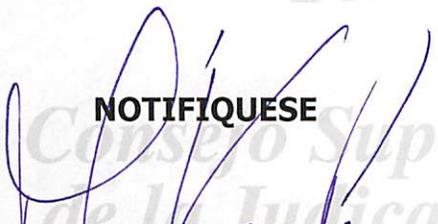
**AUXILIESE Y DEVUELVA** a la Oficina de origen.

En consecuencia, DESE cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán-Cauca, en virtud de ello, el Juzgado **DISPONE,**

**PEIMERO.- SEÑALAR** el día Miércoles Veinticinco (25) del mes de Octubre de Dos Mil diecisiete (2017) a las diez (10:00 A.M.) de la mañana como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de Secuestro del bien inmueble perseguido en el proceso EJECUTIVO adelantado por el Dr, NELSON JIMENEZ CALVACHE como apoderado Judicial de LUZ MARINA MENDEZ YACUMAL contra ANDRI MELISA BOLAÑOS CERON.

**SEGUNDO: DESIGNAR** como Secuestre a la señora ADRIANA GRIJALBA HURTADO quien es integrante de la Lista de Auxiliares de la Justicia. COMUNIQUESE por medio de oficio.

La Juez,

**NOTIFIQUESE**  
  
**MARCELA GOMEZ PEÑA**

80

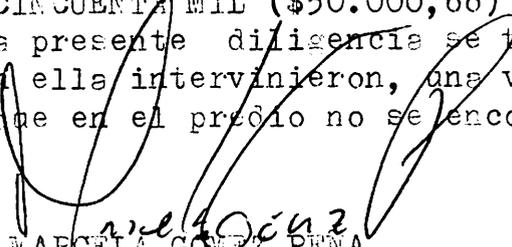
**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL**  
**CAJIBIO=CAUCA**

**DILIGENCIA DE SECUESTRO PREVENTIVO DE UN BIEN INMUEBLE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO ADELANTADO POR EL DR. NELSON JIMENEZ CALVACHE A NOMBRE DE LUZ MARINA MENDEZ YACUMAL CONTRA ANDRI MELISA BOLAÑOS CERON. (comisión despacho 041).**

En las instalaciones del **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CAJIBIO (CAUCA)** en hora de las Diez (10:00 A.M.) de la mañana de hoy Veinticinco (25) del mes de Octubre de dos mil diecisiete (2017) fecha y hora señaladas mediante auto anterior, la suscrita Juez, en asocio de su Secretario, se constituye en **AUDIENCIA PÚBLICA** con el objeto de llevar a cabo **LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE** ubicado en la vereda El Cofre, Corregimiento de La Venta, Municipio de Cajibío (Cauca), tal como está ordenado por el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN-CAUCA** en el despacho comisorio número 041 del 24 de Julio de 2017 dentro del **EJECUTIVO HIPOTECARIO ADELANTADO POR EL DOCTOR NELSON JIMENEZ CALVACHE** como apoderado judicial de **LUZ MARINA MENDEZ YACUMAL** contra **ANDRI MELISA BOLAÑOS CERON**.---A la hora indicada, se contó con la asistencia de la señora **ADRIANA GRIJALBA HURTADO** designada como secuestre quien integra la Lista de Auxiliares de la Justicia procedente de la Oficina Judicial Popayán y a quien se le da posesión del cargo previa imposición del artículo 442 del Código Penal y se le recibe el juramento de rigor conforme al artículo 389 del Código de P. Penal, bajo cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con las obligaciones que el cargo le impone.- Sobre sus generales de Ley dijo: Me llamo y apellido **ADRIANA GRIJALBA HURTADO**, natural y vecina de Popayán, con residencia actual en la Carrera 5ª N° 9-72, Barrio El Empedrado, teléfono 314-7200443, de profesión Auxiliar de la Justicia, me identifico con la cédula de ciudadanía número 34.548.966 de Popayán-Cauca.- **SIN IMPEDIMENTO PARA ACTUAR COMO SECUESTRE EN ESTE PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.---ASÍ SE LA DECLARA LEGALMENTE POSESIONADA.**- De igual manera, hace acto de presencia el doctor **NELSON JIMENEZ CALVACHE** en su calidad de apoderado Judicial de la parte demandante y suministra los medios necesarios para la diligencia.- Seguidamente, la señora Juez ordena el traslado del personal al sitio de la diligencia y una vez allí, más concretamente, en la Vereda El Cofre-Corregimiento de La Venta, Municipio de Cajibío, Departamento del Cauca, una vez allí y por in--  
formación del doctor **NELSON JIMENEZ CALVACHE** se ubicó el predio materia de la presente actuación.-- **SITUACION Y UBICACION DEL PREDIO MATERIA DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO.**-- Se trata de un predio Rural, situado en la Vereda El Cofre, Corregimiento de La Venta, Municipio de Cajibío, Departamento del Cauca, ubicado a la margen derecha de la vía panamericana Dirección Popayán-Cali, frente al paradero Las Margaritas.--- **LINDEROS Y MEJORAS EXISTENTES EN EL INMUEBLE.**-- Los linderos del predio son así; NORTE, en 30 metros con propiedad del señor **ARLETH OCAMPO**; SUR, en 30 metros con propiedad de **ARLETH OCAMPO**; OCCIDENTE, en 27 metros con la vía panamericana; ORIENTE, en 27 metros con propiedad de **ARLETH OCAMPO** y vía de acceso a la finca".--- **MEJORAS:** Como mejoras existen dos muros en concreto y varillas.-- El predio en general se encuentra escondado, con rastrojo en pasto crakeria.-- En mal estado de conservación.--- De esta manera se **DECLARA DE IDONEAMENTE SECUESTRADO EL PRE-**

DIO, dando así cabal cumplimiento a la comisión impartida.- El inmueble se le hace entrega a la Secuestre ADRIANA GRIJALBA HURTADO quien lo recibe a entera satisfacción.--- A la Auxíliar de la justicia ADRIANA GRIJALBA HURTADO se le fijan Honorarios en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000,00) PESOS los cuales son cancelados por el apoderado de la parte Demandante en el momento de la diligencia.--- Por concepto de transporte se cancela la suma de CINCUENTA MIL (\$50.000,00) PESOS.-- No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por las personas que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada, dejando constancia que en el predio no se encontró a persona alguna.-

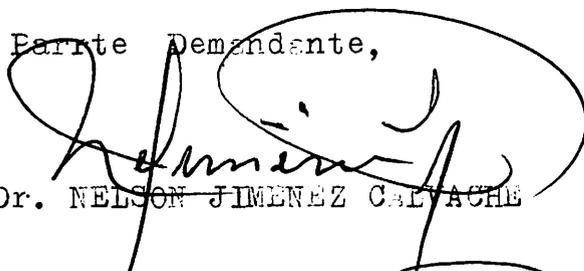
La Juez,

  
MARCELA GONZALEZ PENA

La Secuestre,

  
ADRIANA GRIJALBA HURTADO

El Apoderado, Parte Demandante,

  
Dr. NELSON JIMENEZ CALVACHE

El Secretario,

  
JOSE EFRAÍN CAMAYO